

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Sala: Séptima

Rol Corte: Penal-4158-2021

Ruc: 2110023606-8

Rit : O-5514-2021

Juzgado: 4º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: la Ministra señora Lilian A. Leyton Varela, la Ministra (S) señora Doris Ocampo Mendez y el Abogado Integrante señor Jorge Norambuena Hernandez

Relator: Gonzalo Jiménez

Digitador (a): Camila Magnere

Fiscal: Mario Belmar

Querellante: Marcelo Sanfeliú

Defensor: Trinidad Luengo

Santiago, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

A los escritos folios 12, 14 y 15: a todo, téngase presente.

Visto y teniendo además presente:

Que la situación de excepción en la que se encontraba el país a la época de los hechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de la República, y del tenor de la Resolución Exenta N° 356, es posible concluir que resultan inconcurrentes, tal como lo sostuvo el juez a quo, la configuración de los elementos del tipo penal previsto en el N° 11 del artículo 470 del Código del Ramo, que requiere por parte del sujeto activo dolo e irrogación de perjuicio al patrimonio social, proveniente específicamente de su conducta, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de la entidad de que se trate u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

En el caso, el contexto ya referido, de excepción constitucional y de normativa sanitaria imperativa, excluye la posibilidad de no acatamiento de las obligaciones impuestas por la autoridad, de tal modo que no cabe sino el cumplimiento de lo exigido por ésta, no pudiendo tampoco la entidad empleadora del querellado aducir falta de información o desconocimiento de este acontecer en cuanto se trata de una política pública, excepcional, bastamente informada y que acorde el mérito de los antecedentes vertidos fue además debidamente comunicada.

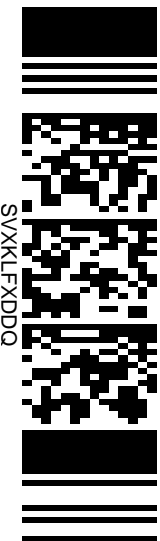
Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 250 letra a) y 253 del Código Procesal Penal, **se confirma** la resolución apelada de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Cuarto



Juzgado de Garantía de Santiago, mediante la que resolvió decretar el sobreseimiento definitivo en la causa, respecto del imputado Fredy Jacial Ellis.

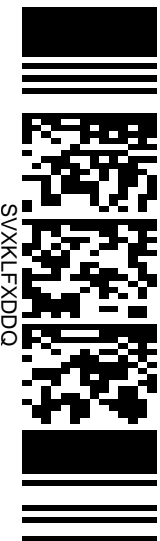
Comuníquese por la vía más rápida.
N°4158-2021

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.



Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Lilian A. Leyton V., Ministra Suplente Doris Ocampo M. y Abogado Integrante Jorge Norambuena H. Santiago, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a uno de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.